



**BASES CONCURSO PÚBLICO  
PARA DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR  
DR. EDUARDO RAGGIO LANATA**

**I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.**

**BASES DE CONCURSO PUBLICO PARA DIRECTOR(A)**  
**CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. EDUARDO RAGGIO LANATA**  
**COMUNA DE CATEMU**

**I. INTRODUCCIÓN**

Conforme a lo establecido en la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” y de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, la Ilustre Municipalidad de CATEMU, representada legalmente por el Alcalde, Sr. Boris Luksic Nieto, llama a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de DIRECTOR (A) del CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. Eduardo Raggio Lanata, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria el 04 de marzo de 2020, (se adjunta Certificado de Acuerdo n° 309

La presente convocatoria tiene como objetivo, escoger al profesional más idóneo para el cargo de DIRECTOR(A) del CESFAM Dr. Eduardo Raggio Lanata. Este concurso público consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores: estudios y capacitación, experiencia laboral y entrevista personal. Se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de Concurso como indicador para seleccionar a las personas postulantes al cargo a proveer, y finalmente, se propondrán en una terna al Sr. Alcalde.

**II. CARGO LLAMADO A CONCURSO:**

<b>N°</b>	<b>Cargo</b>	<b>Horas</b>	<b>Calidad</b>
1	Director(a) del Centro de Salud Familiar Dr. Eduardo Raggio Lanata*	44 semanales	Titular

\*Ubicado en Calle Troncal, El Arrayan 300, Catemu.

**III. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar, tendrá una vigencia de 3 (tres) años en conformidad al artículo 33º del Estatuto de Atención Primaria de Salud, contados de la fecha que indique el correspondiente Decreto de nombramiento.

#### **IV. RENTA:**

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el párrafo 3 de la Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Título III del D.S. 1889 de 1995 y de la Carrera Funcionaria existente en la actualidad.

#### **V. DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO:**

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso Institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del CESFAM Dr. Eduardo Raggio Lanata y toda su actual red de atención – compuesta por el Centro de Salud Familiar Dr. Eduardo Raggio Lanata, el Centro Comunitario de Salud Familiar “Los Cerrillos”, como asimismo, de los centros de salud comunal que se puedan incorporar en el futuro; en pos de la consecución de la Planificación Estratégica Institucional y metas exigidas por el Ministerio de Salud y por el propio municipio de Catemu. De aquí en adelante, cuando se diga “CESFAM” o “CESFAM Dr. Eduardo Raggio Lanata”, estas bases se referirán a toda la red de atención de salud municipal de Catemu señalada anteriormente.

#### **VI. OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:**

Se requiere un(a) profesional capaz de dirigir el CESFAM, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de las actividades que en él se realizan, considerando la normativa vigente, los lineamientos de la planificación estratégica, las metas sanitarias y compromisos de gestión, las indicaciones técnicas del Servicio de Salud Aconcagua y Ministerio de Salud, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud, presentes y futuras, de la población a cargo.

#### **VII. FUNCIONES PRINCIPALES:**

- a) Asumir la Dirección del CESFAM.
- b) Conocer e incorporar en su gestión la Planificación Estratégica del CESFAM.
- c) Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del CESFAM.
- d) Supervisar, coordinar y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos del CESFAM.
- e) Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria.
- f) Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando estrategias preventivas y promocionales.
- g) Velar por una adecuada respuesta a las solicitudes ciudadanas.
- h) Potenciar el trabajo en equipo y delegar funciones pertinentemente.
- i) Difundir oportunamente la información emanada de organismos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del CESFAM.
- j) Elaborar en equipo y dar cumplimiento al Plan de Salud Comunal.

- k) Velar por el cumplimiento de las Garantías GES, Metas Sanitarias, IAAPS y Convenios.
- l) Representar al CESFAM en el Consejo Integral de Red Asistencial (CIRA), Consejo Técnico de Atención Primaria de Salud, reuniones y/o actividades que sea necesario.
- m) Velar por el buen trato y la calidad de atención hacia el usuario.
- n) Velar por un buen clima organizacional.
- o) Favorecer el desarrollo de nuevas competencias profesionales en los funcionarios.
- p) Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.
- q) Promover actividades de docencia en el interior del Centro de Salud.
- r) Gestionar de manera adecuada y eficiente, los recursos humanos, físicos y financieros del CESFAM, en conjunto con la Dirección de Salud Municipal.
- s) Asesorar a la Dirección del Departamento de Salud respecto a normativas vigentes, necesidades de personal, recursos físicos y todo lo necesario para el buen funcionamiento del servicio.
- t) Coordinar y dirigir el Equipo Gestor y las reuniones con el personal.
- u) Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones y manteniéndose actualizado frente a los cambios.
- v) Realizar todas aquellas labores encomendadas por el Alcalde.

#### **VIII. REQUISITOS GENERALES EXIGIDOS (LEY Nº 19.378 ARTÍCULO 13):**

1. Ser ciudadano. Se acreditará con fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad por ambos lados. En casos de excepción determinados por la Comisión de Concurso establecida en el artículo 35 de la Ley Nº 19.378 (Estatuto de Atención Primaria), podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
2. Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo (Certificado Médico).
4. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes en original, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de su emisión.
5. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley Nº 18.834 Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. Se acredita mediante una Declaración Jurada Simple.

#### **IX. REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS:**

- Para ser Director(a) de Establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a los siguientes profesionales, contemplados en el artículo N° 5 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria:
  - Categoría A: Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista.
  - Categoría B: Asistente Social, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Psicólogo, Fonoaudiólogo, y otros profesionales con formación en áreas atinentes a Salud Pública, debidamente acreditada.
- El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- Los otros profesionales pueden ser Ingenieros Comerciales, Administradores Públicos, Contadores Auditores u otra profesión de las ciencias de la Ingeniería y Administración con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditada.
- Se considerará experiencia en Sector Público y Municipal, en cargos de responsabilidad directiva, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, Decretos o Resoluciones de nombramiento, certificados de imposiciones previsionales o cualquier otro documento válidamente emitido por organismo o institución pública o municipal.
- Se requiere experiencia en Salud Pública, Gestión y/o Administración en Salud; debidamente acreditado mediante el certificado correspondiente.

#### **X. ANTECEDENTES PARA POSTULAR:**

Los postulantes al concurso deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al orden de prelación indicado:

- Ficha de postulación en la que se señalen los datos personales del postulante (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico), la cual se adjunta a este documento. Debe estar firmada. (Anexo 1)
- Carta de presentación en la que manifieste la intencionalidad de su participación. Debe estar firmada. (Anexo 2)
- Currículum Vitae con nombre, número de Cédula de Identidad y referencias laborales. Ordenado y firmado.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados. Debe estar firmada.
- Certificado de antecedentes que acredite que el postulante no tenga causales de inhabilidad o suspensión para ejercer el cargo (Art. 13. Ley N°19.378).
- Certificado de situación militar al día, si procede.

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Título Profesional correspondiente, fotocopia legalizada ante notario.
- Certificados de estudios de post título o post grado, según corresponda, fotocopia legalizada ante notario.
- Otras Certificaciones (Ej.: Seminarios, Cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación pertinentes al cargo que postula. En todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas, nota y el nombre de la Institución que los impartió. Fotocopia legalizada ante notario.
- Acreditación de experiencia directa en Atención Primaria, y/o Sector Público y de Salud, mediante la certificación correspondiente.
- Declaración Jurada Simple que indique no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.833, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. No estar inhabilitado por el artículo 56, puntos a), b), y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Se deja constancia que el sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al concurso público, constituye por parte del o la postulante plena aceptación de estas bases en todos sus aspectos.

#### **XI. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**

Cada postulante, ya sea de la comuna o de la provincia, de otras provincias o Regiones, deberá retirar las bases del concurso en la I. Municipalidad de Catemu, ubicada en calle Borjas García Huidobro N° 025, comuna de Catemu o podrá obtenerlas en la página Web [www.municatemu.cl](http://www.municatemu.cl) a partir del día **lunes 9 del mes de marzo 2020 y hasta el jueves 9 de abril 2020 hasta las 12:00 horas.**

Se responderán consultas sobre las presentes Bases hasta las 16:00 horas del día anterior al vencimiento del plazo de recepción de los antecedentes en la I. Municipalidad de Catemu, fono (34)631363, correo electrónico [vvallee@municatemu.cl](mailto:vvallee@municatemu.cl). En todo caso, aquellas consultas que se realicen vía telefónica, debe hacerse, igualmente, a través del correo electrónico señalado, ya que, así se dará respuesta por escrito, lo que es base para ambas partes.

Los antecedentes comenzarán a recibirse a partir del **día lunes 9 de marzo 2020 y hasta las 12:00 hrs del día jueves 9 de abril 2020.**

Los documentos deben ser entregados en la Secretaría de la I. Municipalidad de Catemu, ubicada en Calle García Huidobro número 025, Catemu, en el plazo indicado en las presentes bases, siendo el postulante el responsable del cumplimiento de la entrega dentro del plazo, ya

sea, personalmente o por carta certificada. No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico. Las postulaciones serán registradas y foliadas según orden cronológico de recepción y se emitirá un certificado de recepción como comprobante para él o la postulante.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la recepción de los documentos en el plazo establecido.

Cada expediente de postulación deberá ser entregado completo y de una sola vez. No se aceptarán entregas parciales ni reemplazos de documentos una vez recibido el expediente en la Dirección de Salud.

Los participantes que reúnan los requisitos para postular deberán presentar los antecedentes y documentos originales o debidamente legalizados ante notario público, según corresponda, adjuntar la ficha de postulación y carta de presentación. Todos los documentos serán recepcionados en sobre cerrado, indicándose en éste el remitente y debe ser dirigido a la Comisión del Concurso. Estos antecedentes y documentos no serán devueltos.

El sobre será abierto y revisado por la Comisión de Concurso en la fecha establecida, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos solicitados. No se permitirá anexar documentos en forma posterior.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será **vía correo electrónico**, a la dirección indicada por el/la postulante en la ficha de postulación.

En caso de postulantes extranjeros se considerará lo estipulado en el N° 1 del Art. 9º, del Reglamento de la Ley N° 19.378.

Es requisito imprescindible que cada postulante cumpla con todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos para poder postular (punto IX de estas bases) y que entregue todos y cada uno de los antecedentes solicitados. No cumplir con aquello será causal de quedar fuera de bases y no seguir participando del concurso.

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, será de exclusiva resolución de la Comisión de Concurso, de acuerdo a la normativa vigente, y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al concurso.

## **XII. COMISION DE CONCURSO**

La Comisión de Concurso, en conformidad al artículo 35º del Estatuto de Atención Primaria de Salud, estará integrada de la siguiente forma:

- a) Concejal representante de salud o representante del Concejo Municipal, que este designe,
- b) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario. En este caso, el Sr. Alcalde o quien designe en su representación,
- c) Un(a) representante del Director del Servicio de Salud Aconcagua, quien actuará en calidad de Ministro de Fe,

La comisión tendrá la función de realizar la revisión de antecedentes, análisis curricular y entrevista personal. Podrá solicitar opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencias en la materia consultada.

La Comisión de Concurso sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un acta que deberán suscribir todos sus integrantes. En caso de no llegar a acuerdo el presidente de la comisión tomará la decisión más idónea según su criterio.

### XIII. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de selección de los(as) postulantes constará de cinco etapas consecutivas, siendo necesario haber aprobado cada una de ellas, para avanzar a las siguientes.

- Primera Etapa: Revisión de Antecedentes.
- Segunda Etapa: Análisis curricular.
- Tercera Etapa: Evaluación psicolaboral.
- Cuarta Etapa: Entrevista personal.
- Quinta Etapa: Selección.
- Sexta Etapa: Publicación.

La metodología de evaluación incorpora variables que permiten analizar integralmente los antecedentes de cada candidato (a), asignando un puntaje determinado a cada una de ellas. Corresponde a la comisión del concurso verificar los puntajes.

A continuación, se presenta tabla de factores a evaluar, el puntaje máximo por cada factor y su ponderación:

CARGO		FACTOR A EVALUAR				
		Estudios y Capacitación	Experiencia Laboral	Evaluación Psicolaboral	Entrevista Comisión	Total
Director de CESFAM	Ponderación	20%	20%	20%	40%	100%
	Puntaje	20	20	20	40	100



	<b>máximo</b>					
--	---------------	--	--	--	--	--

El puntaje máximo a obtener por cada postulante es de 100 (cien) puntos y el puntaje mínimo para poder ser considerado idóneo para el cargo es de 70 puntos, es decir, la persona que obtenga menos de 70 puntos no podrá ser nombrado director(a).

#### **A. Primera Etapa: Revisión de Antecedentes**

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para el concurso, se procederá a la revisión por parte de la comisión del concurso, del cumplimiento de los requisitos legales de los (as) candidatos (as), de acuerdo a los antecedentes entregados.

En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de postulación.

Se dejará constancia de todo el proceso en un acta que será entregada por la comisión del concurso.

El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada en las presentes será causal de eliminación del proceso de selección.

#### **B. Segunda Etapa: Análisis Curricular.**

A continuación, la comisión procederá a realizar la revisión curricular de aquellos (as) candidatos (as) que hayan cumplido con los requisitos formales de postulación, cuyo objeto es identificar a aquellos (as) candidatos (as) que presentan mayor cercanía con el perfil de selección, específicamente, en aquellos aspectos relacionados con la formación y trayectoria laboral requerida.

#### **FACTOR 1. ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN (Ponderación 20%)**

Estudios y Capacitación			Puntaje
1.	Formación de Post título o Post grado atingente al cargo*	Magister o 3 Diplomados	20
		1 Diplomado	10
2.	Otras actividades de formación.	Cursos/capacitación	05

\*Solo se considerará el puntaje mayor.

- **Formación de Post título o Post grado (Máximo 20 puntos):** Se considerará la formación de post título o post grado atingente al cargo que postula, es decir todo aquel que entregue herramientas necesarias para la Dirección de un CESFAM en temas relacionados a (considerados atingentes al cargo); Modelo de Salud Familiar, Atención

Primaria de Salud, Calidad, Administración en Salud, Salud Pública, Liderazgo de Equipos, Participación Social o Comunitaria, se consideraran los diplomados del año 2014 en adelante. Lo anterior se debe acreditar a través del respectivo diploma o certificado original o fotocopia legalizada, que se debe entregar en sobre junto a los demás antecedentes solicitados.

- **Otras actividades de formación (Máximo 5 puntos):** Se considerarán cursos/capacitaciones atinentes al cargo que postula de 20 horas pedagógicas o más. Se asignará 0,5 puntos por curso/capacitación con un máximo de 5 puntos. Se debe acreditar a través del respectivo diploma o certificado original o fotocopia legalizada, que se debe entregar en sobre junto a los demás antecedentes solicitados. se consideraran los diplomados del año 2014 en adelante

### FACTOR 2. EXPERIENCIA LABORAL (Ponderación 20%)

Experiencia Laboral		Tiempo	Puntaje
<i>Área administrativa y de Gestión en Salud en APS</i>			
1.	Directivos de Atención Primaria	5 años o más	10
		2 años hasta 4 años 11 meses 29 días	5
		1 año hasta 1 año 11 meses 29 días	3
2.	Otras responsabilidades en APS	1 pto por año	05
<i>3. Área Asistencial o Clínica</i>		1 pto por año	05
<i>4. Otras áreas de la Administración Pública</i>		1 pto por año	05

Se considerará como puntaje máximo de 20 puntos, dividido entre la experiencia de Directivos de Atención Primaria, Otras responsabilidades en APS y Área Asistencia o Clínica.

- **Área administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 20 puntos.**
  - **Directivos (Máximo 20 puntos)** Se considerarán años trabajados en cargos directivos titulares o subrogadas de atención primaria de salud, tales como direcciones, subdirecciones o director de departamento de salud municipal. Se asignará puntaje por año o fracción superior a 6 meses con un máximo de 20 puntos.
  - **Otras responsabilidades en APS (Máximo 5 puntos).** Se considerarán años trabajados en otras funciones de responsabilidad, tales como Coordinador de Sector, Jefe de

SOME, Jefe de Programa o Unidad Técnica. Se asignará 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

- En este caso se tomarán en cuenta los años como titulares o subrogadas por el(la) postulante.

Esta experiencia no podrá acumular puntos si ya fue evaluada respecto del punto anterior, para el caso en que las experiencias se computen respecto de los mismos años. Es decir, se considerará sólo los periodos que no son paralelos a otras coordinaciones o jefaturas. Se computará aquel periodo que tenga mayor puntaje para el (la) postulante.

- **Área Asistencial o Clínica (Máximo 05 puntos).** Se considerarán años de trabajo en Sistema Nacional de Servicios de Salud y Atención Primaria de Salud. A los años trabajados o fracción superior a 6 meses, se le asignará 1 punto por año con un máximo de 05 puntos. Este sub factor podrá acumular puntos, ya que evalúa la experiencia laboral en salud del postulante.

- **Otras áreas de la Administración Pública (Máximo 05 puntos)** Se considerarán años de trabajo en Instituciones u Organismos de la Administración del Estado o en el Sector Municipal en cargos directivos, de responsabilidad o de docencia. Todo lo cual, a juicio de la Comisión, debidamente acreditado. A los años trabajados o fracción superior a 6 meses, se le asignará 1 punto por año con un máximo de 5 puntos.

Este sub factor podrá acumular puntos, ya que evalúa la experiencia laboral en la administración pública.

La Comisión seleccionará a los(as) candidatos(as) idóneos(as) de acuerdo a los puntajes obtenidos sumando el puntaje de los factores 1 y 2, estos serán aquellos que tengan 30 puntos o más en esta etapa.

### **C. Tercera Etapa: Evaluación Psicolaboral.**

Posterior al análisis curricular, se seleccionará a los (as) postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes, quienes se someterán a una evaluación psicolaboral que consistirá en test y entrevista psicológica, efectuada por un profesional psicólogo designado para este efecto por la Dirección de Salud Municipal, el (la) que será externo al Centro de salud Municipal, contratándose directamente a psicóloga especializada en reclutamiento.

El psicólogo citará a los (as) postulantes a través de correo electrónico o vía telefónica directamente, quienes deberán atenerse a los plazos establecidos.

En esta etapa los (as) candidatos (as) preseleccionados se evaluarán en igualdad de condiciones, no considerándose el puntaje previo.

En esta etapa del proceso se medirán las distintas competencias críticas consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo. Se evaluará:

- Área Intelectual, área afectiva/emocional, área Interpersonal y manejo del estrés laboral.
- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, capacidad de trabajo bajo presión, manejo de relaciones interpersonales y comunicación efectiva, capacidad de negociación y manejo de conflictos, capacidad de organización, planificación y evaluación de procesos, orientación al cumplimiento de objetivos, autonomía y proactividad, iniciativa y creatividad, autocrítica y capacidad de análisis, adaptación al cambio.
- Se examinarán las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral.
- Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

El psicólogo presentará un informe que especifique el grado de recomendación del postulante para el cargo.

**FACTOR 3. EVALUACION PSICOLABORAL (Ponderación 20%)**

<b>Evaluación</b>	<b>Grado de recomendación</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Test y entrevista psicológica</b>	Recomendado	20
	Recomendado con observaciones	10
	No Recomendado	0

Aquel postulante que obtenga 0 (cero) punto en la evaluación psicolaboral, y por lo tanto, califique como “No Recomendado”, no podrá seguir participando del proceso y quedará eliminado.

**D. Cuarta Etapa: Entrevista Personal**

La Comisión del Concurso llamará a la etapa de entrevista personal, sólo a aquellos postulantes que hayan obtenido, provisoriamente, los mejores puntajes en la sumatoria de los factores ya evaluados. Entran a esta etapa en igualdad de condiciones, sin considerar los puntajes previos.

La comisión del concurso realizará las entrevistas en las que evaluará las siguientes competencias en los postulantes seleccionados:

- Motivación al cargo
- Liderazgo y proactividad
- Orientación a resultados
- Manejo de crisis y comunicación efectiva
- Trabajo en equipo

Las entrevistas serán realizadas en forma individual, las que tendrán una calificación máxima de 40 puntos, conforme a la siguiente tabla:

**FACTOR 4: ENTREVISTA PERSONAL (ponderación 40%)**

Escala de valoración cualitativa	Rango de Puntaje	Ponderación
<b>A.</b> NO SATISFACTORIO EN RELACION AL PERFIL DE CARGO	De 0 a 13 puntos	De 0% a 13%
<b>B.</b> MEDIANAMENTE SATISFACTORIO EN RELACION AL PERFIL DE CARGO.	De 14 a 26 puntos	De 14% a 26%
<b>C.</b> TOTALMENTE SATISFACTORIO EN RELACION AL PERFIL DE CARGO.	De 27 a 40 puntos	DE 27% A 40%

Para esta etapa, se utilizará una entrevista semiestructurada, proporcionada por psicóloga laboral, de valoración global de acuerdo al perfil de selección. El objetivo de la entrevista es contar con elementos de información que permitan evaluar a todos los entrevistados con una misma pauta.

Cada evaluador, debe anotar para cada una de las preguntas los elementos que se consideren fortalezas y debilidades.

Considerando la globalidad de las respuestas emitidas, el evaluador deberá calificar al postulante en una de las 3 categorías descritas en tabla factor número 4 y posteriormente asignarle un puntaje según la categoría definida.

**E. Quinta Etapa: Selección.**

Concluida la etapa de entrevistas personales, la Comisión del Concurso elaborará una lista con los postulantes aptos para el cargo, es decir aquellos que tengan 70 puntos o más, considerando todas las etapas previas.

Se emitirá un informe que dé cuenta en detalle de los puntajes obtenidos por cada postulante con 70 puntos o más, en estricto orden decreciente. Se propondrá una terna al Sr. Alcalde, de los postulantes que hubieren obtenido los tres mejores puntajes totales, de entre los cuales a su criterio seleccionará uno como Director (a). De no conformarse una terna (por ausencia parcial en cantidad de postulantes para conformarla), la Comisión del Concurso deberá remitir al Alcalde los antecedentes para que este determine si selecciona a alguno de los postulantes idóneos como Director (a) o declara desierto el concurso, sin mediar una razón técnica de las antes señaladas.

Dentro de la terna o nómina propuesta, el Sr. Alcalde, seleccionará al postulante que ocupará el cargo en concurso, debiendo ser notificado personalmente o por carta certificada de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, asunción que deberá efectuarse a más tardar dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de la notificación.

Corresponde precisar que si el interesado no asume en esa oportunidad o desiste de asumir el cargo, quedará sin efecto su nombramiento por el solo ministerio de la Ley. El Sr. Alcalde podrá seleccionar de inmediato para el cargo, a alguno de los otros postulantes de la terna o nómina presentada por la Comisión de Concurso, quien a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el punto anterior, eligiendo – no necesariamente – a aquel(la) postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente menor al del(a) elegido(a) en la primera oportunidad.

La Ilustre Municipalidad de Catemu se reserva el derecho a declarar el concurso desierto sin expresión de causa, en la eventualidad de no encontrar a los candidatos idóneos para ocupar el o los cargos de Director al Centro de Salud de acuerdo al criterio del Alcalde la Ilustre Municipalidad de Catemu

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, será de exclusiva resolución de la Comisión del concurso, de acuerdo a la normativa vigente y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse el concurso.

Ante igualdad de puntaje y conforme lo establece el Art. 25º del Estatuto de Atención Primaria, tendrán derecho preferencial al cargo, los funcionarios de los Servicios de Salud que postulen a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud.

#### **F. Sexta Etapa: Publicación de resultados**

Los resultados serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad.

#### **1 RESOLUCION DEL CONCURSO:**

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta el 11 de Mayo de 2020, inclusive; para los efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias debiendo dejar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión del Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y enviará un informe fundado al Sr. Alcalde, en el plazo de dos días corridos, contados desde la selección de la terna, 13 de Mayo 2020.

Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener mínimo 70 puntos y ponderado mínimo 70%. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

El nombramiento del funcionario en el cargo de Director de Centro de Salud regirá desde la fecha indicada en el respectivo Decreto Alcaldicio.

#### **XIV.- CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Preparación Bases Concurso	Marzo 2019	Septiembre 2019
Presentación Bases de Concurso a Servicio de Salud para revisión	16 de agosto 2019	7 de septiembre 2019
Envío Bases de Concurso a Jurídica para su revisión	19 de agosto 2019	7 de septiembre 2019
Presentación al CONCEJO	4 de Marzo 2020	
Solicitud al CONCEJO contratación honorario psicóloga laboral para proceso	4 de Marzo 2020	
Envío Ordinario solicitando participación ministro de fe servicio de salud Aconcagua	6 de Marzo 2020	
Fecha de Publicación y entrega de las bases.	9 de marzo 2020	9 de abril 2020
Recepción de antecedentes	9 de marzo 2020	9 de abril 2020
Análisis de Antecedentes y Curricular	13 de abril 2020	17 de abril 2020
Evaluación Psicolaboral	20 de abril 2020	30 de abril 2020
Entrevistas Personales	4 de mayo 2020	11 de mayo 2020

Entrega Informe al Sr. Alcalde	13 de mayo 2020	13 de mayo 2020
Resolución del Alcalde	15 de mayo 2020	22 de mayo 2020
Publicación página web	25 de mayo 2020	29 de mayo 2020
Asume Cargo Director	1 de junio 2020	31 de mayo 2023

- Las fechas establecidas en el presente cronograma son estimadas y podrán estar sujetas a modificación.

**BORIS LUKSIC NIETO**

Alcalde Ilustre Municipalidad de Catemu

**ANEXO 1**



**FICHA POSTULACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) CESFAM DR. EDUARDO RAGGIO LANATA**  
**I.MUNICIPALIDAD DE CATEMU**

**1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL POSTULANTE:**

**APELLIDO PATERNO:**

**APELLIDO MATERNO:**

**NOMBRES:**

**R.U.T.:**

**DOMICILIO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**ESTADO CIVIL:**

**2. IDENTIFICACIÓN LABORAL DEL POSTULANTE:**

**PROFESION:**

**UNIVERSIDAD:**

**AÑO TITULACIÓN:**

**CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:**

**LUGAR EN EL QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:**

**AÑOS TRABAJADOS EN CARGOS DIRECTIVOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, TALES COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y/O DIRECTOR(A) DE DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL:**

LUGAR/ESTABLECIMIENTO	CARGO	Nº AÑOS

**AÑOS TRABAJADOS EN OTRAS RESPONSABILIDADES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, TALES COMO COORDINADOR (A) DE SECTOR, JEFE(A) DE SOME, JEFE(A) DE PROGRAMA Y/O UNIDAD TÉCNICA:**

LUGAR/ESTABLECIMIENTO	CARGO	Nº AÑOS

**AÑOS TRABAJADOS EN ÁREA ASISTENCIAL O CLÍNICA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y/O SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD:**

LUGAR/ESTABLECIMIENTO	CARGO	Nº AÑOS

**AÑOS TRABAJADOS EN OTRAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

LUGAR/ESTABLECIMIENTO	CARGO	Nº AÑOS

**3. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DEL POSTULANTE:**

**FORMACIÓN DE POSTÍTULO, ATINGENTES AL CARGO QUE POSTULA.**

NOMBRE	UNIVERSIDAD	AÑO

**FORMACIÓN DE POSTGRADO, ATINGENTES AL CARGO QUE POSTULA.**

NOMBRE	UNIVERSIDAD	AÑO

**OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ATINGENTES AL CARGO QUE POSTULA.**

NOMBRE	UNIVERSIDAD	AÑO

**OTROS ANTECEDENTES (incluir antecedentes relevantes como docencia, proyectos de investigación, publicaciones, etc.):**

-----  
**Firma Postulante**

Fecha.....

#### 4. DECLARACIÓN JURADA:

Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.

Señalo que la información proporcionada tanto en lo personal como la documentación que la certifica, es fidedigna.

Autorizo a la I. Municipalidad de Catemu para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de mis antecedentes.

Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

No presentaré reclamo alguno acerca de la Resolución del Concurso, sin perjuicio de lo que dictamine la Contraloría General de la República.

Acepto que la Ilustre Municipalidad de Catemu se quede con los antecedentes que adjunte a esta postulación, sin devolvérmelos, para ser presentados ante la Contraloría Regional de la República, para la resolución del concurso por parte de ella. Este caso sea o no sea electa mi postulación, inclusive si no soy idóneo para el cargo.

De ser electo(a) para el cargo al que postulo, me presentaré a lo más al quinto día hábil después de la resolución del concurso. De no ser así, dejo en libertad al Sr. Alcalde para que elija un postulante de la terna o nómina para ejercer el cargo al que postulo.

-----  
**Firma Postulante**

Fecha.....

**CARTA DE PRESENTACIÓN**  
**RAZONES POR LAS QUE POSTULA AL CARGO**

-----  
**Firma Postulante**

Fecha.....